



RESOLUCIÓN NÚMERO

051 DE

(30 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A CROSSREF Y LA ADQUISICIÓN DE 20 IDENTIFICADORES DOI, CON EL FIN DE ASEGURAR LA CORRECTA INDEXACIÓN, LOCALIZACIÓN Y ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LOS ARTÍCULOS GENERADOS POR LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, es una entidad de la orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada”

Que, la Institución, creada por Decreto 146 de 1905, reorganizada como Establecimiento Público por el Decreto 758 de 1988, y modificado su carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por las resoluciones 7772 de 2006 y 2779 de 2007, tomando el nombre de **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, por el cual se expide y adopta el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, son objetivos institucionales:

- Propiciar el desarrollo científico, técnico y tecnológico en todas las áreas del conocimiento, la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía
- Producir conocimientos en el ámbito de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colombianos.
- Socializar los saberes de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, que faciliten la relación Universidad – Empresa – Estado.
- Fomentar la investigación y transferencia de tecnología que contribuyan con el desarrollo económico y social del país.

Que, actualmente la Escuela se enfrenta a panoramas cambiantes y competitivos, lo cual requiere de acciones inmediatas para permanecer en el mercado y cumplir con la visión institucional: “Al 2032, seremos una universidad acreditada, formadora de talentos, respaldada por una cultura comprometida con la excelencia, el conocimiento, el pensamiento crítico y la vida, fortalecida por procesos de formación, investigación y extensión de calidad, que impacten el bienestar y el desarrollo social”.

Que, es indudable la importancia del posicionamiento estratégico para la Escuela que está directamente relacionado con lo que se quiere dar a conocer, con la imagen que se pretende crear y el posicionamiento buscado; esto hace que las personas diferencien la institución de las demás, concebidas a veces como competidoras directas, indirectas y de todas

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

aquellas que necesariamente no son competidoras pero igualmente son participantes en un mercado que tiene cada vez menos estudiantes que se matriculan en educación superior. Todo ello plantea desafíos en la defensa de la marca y buen nombre de la ETITC y en la creación de estrategias de mercadeo educativo para promocionar y promocionarse y para sobrevivir a la crisis actual de disminución de estudiantes nuevos y deserción.

Que, en el Decreto 902 de 2013 se aprobó la modificación de la estructura de la ETITC y se definieron las funciones de sus dependencias, entre ellas la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia (VIET). Esta dependencia es responsable de ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la investigación, la gestión y transferencia de tecnología, la innovación y el desarrollo tecnológico.

Que, como parte del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2025-2032, la VIET ha establecido los proyectos estratégicos PE-18 y PE-19, los cuales buscan fortalecer las competencias en investigación, ciencia, tecnología e innovación dentro de la ETITC y fomentar la innovación para el fortalecimiento institucional y el desarrollo social.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, la VIET desempeña funciones clave, entre ellas:

- La formulación y ejecución de políticas de investigación.
- La gestión y supervisión de proyectos.
- La promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico.
- El establecimiento de vínculos con el sector productivo.
- La difusión del conocimiento generado por la institución.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, como Institución Educativa debe cumplir con sus funciones sustantivas de Docencia, Investigación y Extensión y para el caso de la función Extensión se debe ofertar y promover programas de educación continuada entre los que se cuentan cursos, diplomados, talleres, conferencias, capacitación especializada entre otros servicios.

Que, para poder cumplir con los objetivos y metas de la Vicerrectoría de Investigación, extensión y Transferencia, se debe contar con la contratación de la suscripción a Crossref y la adquisición de 50 identificadores DOI, con el fin de asegurar la correcta indexación, localización y acceso permanente en línea a los artículos generados por la Vicerrectoría.

Que, la Vicerrectoría de Investigación, extensión y transferencia requiere que la empresa a contratar tenga amplia experiencia en gestionar, actualizar y mantener publicados los documentos y/o artículos requeridos por la institución de acuerdo con estándares internacionales, garantizando la trazabilidad de la información.

Que, desde una perspectiva técnica, la compañía METABIBLIOTECA S.A.S., se dedica la gestión, preservación y difusión del conocimiento científico, académico y cultural, mediante la implementación de plataformas digitales abiertas que promueven el acceso libre y universal a la información. Su misión se centra en fortalecer la visibilidad de la producción intelectual de investigadores, académicos e instituciones, facilitando herramientas tecnológicas que garantizan la integridad, permanencia y citabilidad de los contenidos digitales.

Que, en este contexto, Metabiblioteca es un intermediario para la compra y suministro, activación y depósito de identificadores digitales DOI ante la agencia Crossref, una organización internacional sin ánimo de lucro que proporciona identificadores digitales persistentes a publicaciones académicas. Gracias a esta afiliación, Metabiblioteca asigna a cada uno de sus contenidos un DOI (Digital Object Identifier), el cual actúa como un enlace permanente y confiable que facilita la localización, referencia y verificación de documentos científicos en línea.

Que, el uso del sistema DOI no solo permite optimizar la interoperabilidad entre plataformas y repositorios, sino que también refuerza el compromiso de Metabiblioteca con los estándares internacionales de calidad editorial, transparencia e integridad académica. A través de esta práctica, la entidad contribuye al ecosistema global de ciencia abierta, asegurando que los contenidos publicados bajo su gestión sean visibles, accesibles y reconocidos en los entornos académicos más exigentes.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, la singularidad técnica de la empresa METABIBLIOTECA S.A.S., radica en su capacidad de integrar soluciones tecnológicas avanzadas con una visión de acceso abierto e inclusivo para América Latina y el mundo hispanohablante. A diferencia de otras entidades que operan bajo esquemas editoriales tradicionales, Metabiblioteca se posiciona como un intermediario técnico y estratégico que facilita la asignación de DOI a publicaciones académicas y científicas, incluso de pequeñas editoriales, universidades, grupos de investigación o repositorios institucionales que no cuentan con la infraestructura para hacerlo de forma autónoma.

Que, su modelo de servicio se distingue por:

1. Accesibilidad técnica simplificada: Metabiblioteca automatiza la asignación de DOI mediante estructuras de metadatos estandarizadas como Crossref, eliminando barreras técnicas para los editores independientes o emergentes.
2. Soporte técnico especializado: Brinda acompañamiento continuo en la estructuración de metadatos, validación de esquemas y actualización de registros en el sistema Crossref, lo cual garantiza precisión y calidad en la identificación de recursos digitales.
3. Enfoque regional y multilingüe: Su plataforma responde a necesidades editoriales de habla hispana, contribuyendo a la visibilidad global de contenidos académicos que históricamente han estado subrepresentados en los sistemas internacionales de citación.
4. Sostenibilidad y ética del conocimiento abierto: Metabiblioteca combina su membresía en Crossref con un compromiso institucional con la ciencia abierta, reduciendo costos y promoviendo la equidad en el acceso a servicios de identificación persistente.

Que, esta combinación de infraestructura técnica, visión regional e inclusión editorial convierte a Metabiblioteca en un actor único y estratégico dentro del ecosistema de Crossref.

Que, desde el punto de vista de eficiencia operativa, la relación previa entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y Crossref, así como el uso del sistema DOI, permite:

1. Optimización de procesos editoriales: La afiliación previa con Crossref permite a la ETITC automatizar la asignación de DOI a sus publicaciones académicas, lo que reduce tiempos operativos, minimiza errores manuales en la gestión de metadatos y estandariza los procesos de identificación de contenidos digitales.
2. Interoperabilidad técnica: El uso del sistema DOI, junto con protocolos de metadatos compatibles como Crossref, facilita la integración de las publicaciones de la ETITC con sistemas de indexación nacionales e internacionales, repositorios institucionales y bases de datos académicas.
3. Visibilidad y trazabilidad inmediatas: Cada publicación identificada con un DOI adquiere visibilidad global, lo que aumenta su capacidad de ser citada, localizada y evaluada. Esto refuerza el impacto académico de la institución sin requerir mayores recursos administrativos.
4. Reducción de carga operativa para los equipos editoriales: Al contar con una infraestructura ya establecida y experiencia en la gestión de identificadores persistentes, la ETITC puede enfocar sus esfuerzos en el fortalecimiento del contenido y la calidad editorial, sin dedicar recursos adicionales a la creación o mantenimiento de plataformas propias de asignación de DOI.
5. Consolidación de la memoria institucional: El uso sistemático de DOI contribuye a preservar y organizar el acervo académico digital de la ETITC, garantizando la permanencia y autenticidad de sus publicaciones en largo plazo.

Que, en consecuencia, la contratación de Metabiblioteca S.A.S., representa para la ETITC una solución técnicamente robusta y estratégicamente alineada con los estándares internacionales de publicación académica.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, la empresa **MetaBiblioteca S.A.S**, allegó certificación donde indica que *posee una **Plataforma Tecnológica avanzada de uso exclusivo para la prestación de servicios automatizados de Bibliotecas bajo la Modalidad de Servicios Web**. Dicha plataforma tecnológica incluye el uso de un cluster de servidores dedicados que son utilizados para la implementación de los sistemas de información de software libre denominados: Sistema KOHA, Sistema DSPACE, Sistema SUBJECT PLUS, Sistema Open Journal System - OJS, Sistema OCS, Sistema Open Monographic Press OMP, Dataverse y MetaProxy.*

*Adicionalmente, MetaBiblioteca ha desarrollado sistemas de componentes y módulos para uso exclusivo de sus clientes como son los sistemas **METADOI** integrado directamente con OJS y Crossref para conocer el consumo de identificadores digitales DOI de los cuales se remite certificado de propiedad intelectual y que complementan la funcionalidad de las plataformas de Software Libre.*

MetaBiblioteca S.A.S es una empresa especializada en la distribución de los sistemas KOHA, DSPACE, SUBJECT PLUS, OJS, OCS, DATAVERSE, OMP, METACOURIER en Colombia, Panamá, Ecuador, Perú y Honduras. que ofrece servicio de Hosting Especializado en nuestros Centro de Datos Certificado de Internet bajo la modalidad de Cloud Services, los cuales aparte de la instalación del programa en nuestros servidores, incluye la configuración/parametrización, diseño gráfico personalizado de la herramienta, la capacitación y soporte y asistencia técnica.

Que, en consecuencia, la contratación de Metabiblioteca S.A.S., representa para la ETITC una solución técnicamente robusta y estratégicamente alineada con los estándares internacionales de publicación académica.

Que, de este modo, **MetaBiblioteca S.A.S** identificada con NIT **900.638.480-6**, ostenta la calidad de titular de los derechos patrimoniales de METADOI que permite la identificación de la asignación y depósito de los identificadores digitales DOI en tiempo real, este desarrollo constituye un valor agregado que mejora la eficiencia, calidad y sostenibilidad del servicio editorial de la Entidad y el uso de la membresía de CROSSREF.

Que, la presente contratación se adelanta para cumplir con el **PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2025-2032**; Las estrategias y los objetivos estratégicos a los que le apunta la presente contratación son los siguientes:

EJES ESTRATEGICOS 3:

- PE-18: Fortalecer las competencias en investigación, ciencia, tecnología e innovación dentro de la ETITC.
- PE-19: Fomentar la innovación como pilar clave para el fortalecimiento institucional y el desarrollo social.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: contratar un servicio especializado para la gestión de identificadores DOI a través de Crossref.

Que, para llevar a cabo la contratación que aquí se propone, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere contratar una empresa reconocida en el mercado que cuente con todos los requerimientos solicitados desde la VICERRECTORIA DE INVESTIGACION, EXTENSION Y TRANSFERENCIA y con ellos poder llevar a cabo un contrato con el objeto de **OBJETO DE CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A CROSSREF Y LA ADQUISICIÓN DE 20 IDENTIFICADORES DOI, CON EL FIN DE ASEGURAR LA CORRECTA INDEXACIÓN, LOCALIZACIÓN Y ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LOS ARTÍCULOS GENERADOS POR LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA**, por lo que resulta adecuado adelantar la contratación con la empresa **METABIBLIOTECA S.A.S.**, identificada con Nit: **900.638.480-6**, dada sus experiencia e idónea para ejecutar el objeto contractual.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por la empresa **METABIBLIOTECA S.A.S.**, identificada con **Nit: 900.638.480-6**, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo- beneficio.

Que, la presente contratación se adelanta dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de las modalidades de selección, numeral 4, de la ley 1150 de 2007, que dispone.

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;

Que concatenado a lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, Artículo **2.2.1.2.1.4.7.** dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. *La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

Que, en concordancia con lo anterior el artículo 2 del Decreto ley 591 de 1991, enumera las actividades científicas y tecnológicas, así:

Artículo 2º.- *Para los efectos del presente Decreto, entiéndese por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:*

- 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*
- 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
- 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
- 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
- 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
- 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.*

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, suscribir un contrato con el objeto de **CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A CROSSREF Y LA ADQUISICIÓN DE 20 IDENTIFICADORES DOI, CON EL FIN DE ASEGURAR LA CORRECTA INDEXACIÓN, LOCALIZACIÓN Y ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LOS ARTÍCULOS GENERADOS POR LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA**, con la empresa **METABIBLIOTECA S.A.S.**, identificada con **Nit: 900.638.480-6**, en la modalidad de contratación directa.

Que, **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y **METABIBLIOTECA S.A.S.**, identificada con Nit: **900.638.480-6**, un contrato cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A CROSSREF Y LA ADQUISICIÓN DE 20 IDENTIFICADORES DOI, CON EL FIN DE ASEGURAR LA CORRECTA INDEXACIÓN, LOCALIZACIÓN Y ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LOS ARTÍCULOS GENERADOS POR LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.380.000) MONEDA CORRIENTE, EXCENTO DE IVA, INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES A LUGAR.**

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4426 de 2026.**

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución para la presente contratación, será hasta el 01 de febrero de 2027.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero.

Proyectó:
Carolina Orjuela Ramos – Abogada contratista- Contratación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---